Año de 1949 | Lunes 24 de Octubre | Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 18 de Octubre de 1949 por el que se designa para desempeñar las funciones de la Jefatura del Estado, en ausencia del Jefe del Estado, durante su viaje a Portugal, al Consejo de Regencia.

Debiendo ausentarme del territorio de la nación, con ocasión de mi viaje a Portugal, se hace preciso disponer quién ha de asumir provisionalmente, y durante el tiempo que dure mi ausencia, las funciones de la Jefatura del Estado.

En su virtud, y por analogía con lo establecido en la Ley de ventiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete:

DISPONGO:

Artículo primero. Durante el tiempo que dure mi ausencia del territorio español, con motivo de mi viaje a Portugal, desempeñará las funciones de la Jefatura del Estado el Consejo de Regencia, a que se refiere el artículo tercero de la Ley de ventiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo. El referido Consejo estará integrado por: El Excelentísimo Sr. D. Esteban de Bilbao y Eguía, Presidente de las Cortes Españolas; el Excmo. y Rvdmo. señor don Leopoldo Eijo Garay, Patriarca de las Indias Occidentales y Obispo de Madrid-Alcalá, y el Excmo. señor don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia, Teniente General del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 18 de Octubre de 1949 por el que se designa para desempeñar las funciones de la Jefatura del Gobierno, en ausencia del Jefe del Estado, durante su viaje a Portugal, al Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, Marqués de Dávila, Teniente General y Ministro del Ejército.

Ante la proximidad de mi viaje a Portugal, se hace preciso disponer quién ha de asumir provisionalmente en mi ausencia las funciones de la Jefatura del Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único. Durante el tiempo que, con motivo del viaje a Portugal, dure mi ausencia del territorio nacional, desempeñará las funciones de la Jefatura del Gobierno el Excmo. señor don Fidel Dávila Arrondo, Marqués de Dávila, Teniente General y Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 21 Octubre, n.° 249.)

1874

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A fin de exigir los conocimientos técnicos necesarios a aquellas personas que se dediquen a la profesión de Operadores Cinematográficos, o que manipulen aparatos de esta clase de espectáculos, según establece la Orden de 1.° de Julio de 1935, y el artículo 44, del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos; he tenido a bien disponer:

1.° Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de operador para cinematógrafo público.

2.° Los aspirantes deberán presentar en un plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, instancia reintegrada, en la que harán constar su filiación y vendrá acompañada con un certificado de buena conducta de la Alcaldía correspondiente. Dicha instancia acompañada además de dos fotografías, de certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y de reconocimiento médico deberá presentarse en este Gobierno Civil.

3.° Los aspirantes deberán saber leer y escribir y haber cumplido los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con la profesión, que justificarán mediante las certificaciones que en el apartado anterior se indican.

4.° Los gastos de alquiler de aparatos, local, flúido eléctrico y otros que ocasionen los exámenes serán, además del importe del carnet que se expedirá por este Gobierno Civil, de cuenta de los interesados.

5.° Los exámenes comprenderán dos ejercicios: Uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal.

6.° Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.° Las pruebas en dicho examen se realizarán ante un Tribunal formado por el señor Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, Presidente; Arquitecto del Gobierno Civil o en su defecto el que éste Centro designe; cuatro Vocales además que serán: Uno, propietario de cinematógrafo; otro, un Empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas y, otro, un técnico operador en posesión del carnet correspondiente. Los Vocales serán designados por sus respectivas sociedades profesionales, a las que se hará el oportuno requerimiento. Por último, hará de Secretario del Tribunal cuyo nombramiento recaerá en el Funcionario del Cuerpo General de Policía, afecto a la plantilla de este Gobierno Civil, el que venga desempeñando la función de Secretario de la Junta Consultiva e Inspectora de Espectáculos Públicos.

8.° El programa sobre el que han de versar los exámenes de referencia, será el siguiente:

PRACTICO:

1.° Aparatos generadores de corriente.

2.° Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.

3.° Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores. Hilos fuxibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirles.

4.° Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.° Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.° Aparatos de maniobras.—Clase de motores, elementos que los componen.—Perturbación en su marcha, conservación de los mismos. Reostatos de arranque.

7.° Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.° Arcos Voltaicos y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.° Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10.° Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11.° Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

EJERCICIO PRACTICO:

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana; otro, de marca americana y otro, de fabricación nacional. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.° Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.° Obturación de proyector.

3.° Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.° Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco, como de aquellos factores que integran la instalación.

5.° Proyección de una película.

6.° Distorsión de la imagen. Causas que la producen.

7.° Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.° Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Los aspirantes entregarán en el momento de la presentación de la instancia y documentos, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen para los gastos que se indican en el apartado 4.° de esta convocatoria.

El señalamiento de día para el comienzo de los ejercicios, se hará público oportunamente, así como el local en que tengan que realizarse.

Segovia, 24 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1827

Prorrateo de pensión

En relación con el expediente instruído por el Ayuntamiento de Villoslada, con motivo de la jubilación forzosa, por edad, del Secretario de dicha Corporación municipal don Gabriel Redondo Araujo, y teniendo en cuenta que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta y cinco años, disfrutando en el momento de su jubilación el sueldo de 6.000 pesetas anuales, la Dirección General de Administración Local ha acordado aprobar el prorrateo de la pensión concedida, fijada en 4.800 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador, en la siguiente forma:

Balisa, 346,06 pesetas mensuales.

Villoslada, 53,94 íd. íd.

Cuyo total de 400,00 pesetas, equi-

valente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1828

Prorrateo de pensión

En relación con el expediente instruído por el Ayuntamiento de Mata de Cuéllar, con motivo de la pensión solicitada por doña Francisca Tomé Ortiz, como viuda del Secretario que fué de dicha Corporación municipal don Felipe Martín García, y teniendo en cuenta que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 8.600 pesetas anuales, la Dirección General de Administración Local ha acordado aprobar el prorrateo de la pensión concedida, fijada en 2.150 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador, en la siguiente forma:

Chañe, 6,28 pesetas mensuales.
Gomezserracín, 26,23 íd. íd.
Piña de Esgueva, 5,18 íd. íd.
Mata de Cuéllar, 141,48 íd. íd.

Cuyo total de 179,17 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, a partir del día 9 de Diciembre de 1948—siguiente al del fallecimiento del causante—de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Prorrateo de pensión

En relación con el expediente instruído por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, con motivo de la jubilación del Inspector municipal Veterinario don Ignacio García González, y teniendo en cuenta que el interesado prestó sus servicios durante más de treinta y cinco años y que el sueldo regulador es de 4.250 pesetas, la Dirección General de Administración Local ha acordado aprobar el prorrateo de la pensión concedida, fijada en 3.400 pesetas anuales, en la siguiente forma:

Navas de Oro, 1,23 pesetas mensuales.

Nava de la Asunción, 282,20 pesetas mensuales.

Cuyo total de 283,33 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados para reintegrarse, conforme previene el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(Adultos)

Aceite.—Medio litro por persona, precio 4,20 pts., cupones de este artículo hasta la semana 43 inclusive.
Azúcar.—400 gramos, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.
Garbanzos.—Un kilo por persona, precio 7,00 pts., cupones de legumbres, solamente para las cartillas no reservistas de legumbres secas.

MUNICIPIOS RURALES

(Adultos)

Aceite.—Un cuarto de litro por persona, precio 2,10 pts., cupones de este artículo hasta la semana núm. 43 inclusive.
Azúcar.—200 gramos, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.
Garbanzos.—Medio kilo por persona, precio 3,50 pts., cupones de legumbres, solamente para las personas no reservistas de legumbres secas.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(Infantiles)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Garbanzos.—1,500 gramos, precio 10,50 pesetas.

Primer ciclo.— Lactancia mixta

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 2,80 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de cuatro cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Garbanzos.—400 gramos, precio 2,80 pesetas., corte de dos cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Garbanzos.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de dos cupones.

Además de los artículos anunciados, se suministrarán a todas la cartillas infantiles en general, dos botes de leche condensada, al precio de 5,75 pesetas el bote, previo corte de los cupones de la hoja de «Varios» que correspondan, número 1 y 2 en las cartillas de lactancia natural, segundo y tercer ciclo.

NOTA.—Con el fin de evitar reclamaciones, se advierte a los Sr. Alcaldes Delegados Locales, que la adjudicación de garbanzos se ha hecho por el censo de personas con derecho a reservas, según relación nominal que en su día remitieron a esta Delegación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1845

FRESNEDA DE CUELLAR

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar para la enajenación por subasta de los aprovechamientos de productos primarios de estos montes, el día siete de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales.

La subasta ha de regirse por el sistema de pliegos cerrados, presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del en que se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendidos en papel de la clase sexta o en papel común reintegrado con póliza cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

El objeto del aprovechamiento o lote es ordinario autorizado, consistente en 121 pinos de la especie negral y 138 pinos de la especie albar, que arrojan la cantidad de 243,712 metros cúbicos de madera con corteza y 104,208 m. c. de leña. No se incluyen los m. c. de copas por adjudicarse a los vecinos.

El que resultare rematante está obligado a la entrega de un cupo de traviesas para vía de ancho normal de 73,113 m. c.

Para optar a la subasta, los adquirentes han de estar en posesión del certificado de la clase A, B ó C, por estar clasificado el monte en el grupo primero.

El tope máximo de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas pesetas con ocho céntimos (47.300,08), y el tope mínimo de cuarenta y tres mil ciento veintitrés pesetas con setenta y cuatro céntimos (43.123,74), siendo nula toda proposición que rebase el tope máximo o sea inferior al mínimo.

Para optar a la subasta es imprescindible hacer el depósito en arcas municipales del cinco por ciento de tasación (tope máximo), en concepto de fianza provisional. Toda proposición que se presentare fuera del plazo señalado no será admitida.

El que resultare rematante vendrá obligado a cumplir exactamente las condiciones establecidas en el pliego de facultativas formulados por la Jefatura y publicados en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 125, de 18 de Octubre de 1943, y el de las económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se entenderán modificados en aquellas bases o parte de ellas que resulten afectadas por lo que la Superioridad disponga en relación con la forma de adjudicación y demás circunstancias.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva principalmente el derecho de tanteo sobre la adjudicación del aprovechamiento dentro del plazo que la Ley señale.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde Presidente, el Regidor Síndico, un Funcionario del ramo de Montes que al efecto señale la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Fresneda de Cuéllar, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, León Martín.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

... a ... de... de 19...

El Interesado,

1844

COLLADO HERMOSO

SUBASTA DE PASTOS SOBRANTES

El día treinta y uno del actual mes de Octubre y hora de las once de su

mañana, se verificará la subasta de pastos sobrantes de los montes de estos propios núm. 134 y 135, titulados «Toconal y Onnuevo», para treinta reses lanares, bajo el tipo de mil ochenta pesetas; la subasta se verificará a pujas a la llana durante la primera media hora, y si hubiera dos proposiciones iguales, decidirá la suerte.

Collado Hermoso a 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano H.

1846

ALDEANUEVA DEL CODONAL

TERCERA SUBASTA DE PASTOS

El día 28 de los corrientes y a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta de pastos del monte de propios, correspondientes al año forestal de 1949-50, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas (mil cuatrocientas pesetas) y demás condiciones que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 111, de fecha 14 del pasado mes de Septiembre.

Aldeanueva del Codonal, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Justo Llorente.

1824

REMONDO

SUBASTA DE MADERAS

El dia doce de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporaciòn, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios titulado «La Zenja», número 43 del catálogo de la provincia, correspondiente a 58 pinos de la especie negral y 42 pinos de la albar, en pie, que cubican 50,783 m. c. de madera con corteza y 19,652 m. c. de leña de tronco, con exclusión de la de copas, bajo el tope máximo de licitación de nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas, treinta y cuatro céntimos, y de ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, veinte céntimos, como tope mínimo.

El monte está clasificado en el grupo primero de la norma 1.ª de la Orden de 13 de Agosto de 1949 del Ministerio de Agricultura.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la presentación del Certificado profesional de las clases A, B ó C y de la hoja de compras correspondiente, juntamente con el documento de identidad y resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación.

Las bases que han de servir para la subasta serán las facultativas publicadas por el Distrito Forestal de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 153, de 22 de Diciembre del año último 1948, y las económicas aprobadas por esta Corporación municipal que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas durante los días y horas hábiles, desde esta fecha hasta la de la subasta.

Los pliegos cerrados deberán ser presentados en la Secretaría del Ayun-Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El cupo de traviesas de entrega a la RENFE es de 15,234 m. c. de madera para vía de ancho normal.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del valor que se obtenga en la subasta, a disposición del Distrito Forestal, abonando además los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, reintegros y demás que origine la subasta, y a ingresar en arcas municipales el importe del 90 por 100 del valor que obtenga, ingresando el otro 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito Forestal de la provincia en el Banco de España y su Sucursal de Segovia, destinado para mejoras del monte.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que la primera, el día veintidós del mes de Noviembre próximo y hora de las doce.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, siendo desechadas las que no se ajusten al mismo.

Remondo a 11 de Octubre de 1949. El Alcalde, Calixto González.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 19...

El Interesado.

1772

PINARNEGRILLO

SUBASTA DE MADERAS

El día catorce del mes de Noviembre y hora de las trece, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y un Funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de doscientos setenta y seis pinos de la especie negral, señalados en el monte de estos propios, núm. 42, de Pinarnegrillo, que cubican ciento treinta y ocho metros ochocientos treinta y seis centímetros de madera (138,836), y veintiséis metros quinientos veintiocho centímetros (26,528) de leña de tronco. La leña de copas no se incluye en el aprovechamiento.

El tope máximo de licitación es de veintitrés mil cuatrocientas cincuenta pesetas y diecisiete céntimos (23.450,17), y el tope mínimo veintiún mil trescientas veinticuatro pesetas y veintiocho céntimos (21.324,28), y el cupo de traviesas es cuarenta y un metros seiscientos cincuenta centímetros, para vía de ancho normal de la R. E. N. F. E.

Regirán en la subasta los pliegos facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153, del 22 de Diciembre de 1948, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Los pliegos de ofertas, que únicamente podrán ser hechas por los que se encuentren en posesión y presenten el Certificado profesional o testimonio notarial del mismo, de las clases A, B ó C, con designación de aprovechamiento en esta demarcación, los que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce y treinta del día señalado para la subasta, acompañando por separado certificación acreditativa profesional, hoja de compras y resguardo de haber efectuado el depósito provisional de 1.200 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica y sección de anuncios, gastos de formación y reintegro del expediente, formalización del contrato correspondiente y cuantos demás origine la subasta.

Se tendrá en cuenta y se observará rigurosamente en la enajenación de los productos de esta subasta las normas comprendidas en la Orden ministerial de 13 de Agosto último, y a cuyo fin ha sido clasificado el aprovechamiento a que se refiere este anuncio en el grupo 1.º de la norma 1.ª de dicha disposición.

Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el 23 del mismo mes y hora indicada en la primera.

Pinarnegrillo a 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia..., con residencia en..., calle..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

Pinarnegrillo a ... de... de 1949.

El Interesado.

SUBASTA DE PASTOS

El día quince del mes de Noviembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte «Allende» de estos propios, núm. 42 del catálogo, durante el año forestal 1949-1950, para ...cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de cuatro cientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, con papel timbrado de 6.ª clase y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativó y económico que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta la consignación del cinco por ciento del tipo de la subasta.

Será de cuenta del que resulte rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncio de la subasta y reintegro del expediente y demás gastos que origine la misma.

Pinarnegrillo, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino..., provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., sobre subasta de pastos del monte número 42 de ese Municipio, acepta en todas sus partes los pliegos de condiciones para la misma y se compromete a su ejecución bajo el tipo de pesetas..., durante el año forestal 1949 50.

(Fecha y firma del proponente.)

1763

COLLADO HERMOSO

Por los vecinos de este pueblo Fabriciano Hidalgo de Andrés y Esteban de Andrés Cobos han solicitado a esta Corporación la adjudicación de cien metros cuadrados de terreno el primero y doscientos metros cuadrados el segundo, al sitio denominado «Eras de la Fuente», como sobrante de la vía pública, para edificar fincas urbanas, y el Ayuntamiento, en sesión del día nueve del actual, acordó se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de treinta días, para oír reclamaciones si las hubiere.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento tomaría el acuerdo procedente.

Collado Hermoso a 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano Herranz.

1735

VALVERDE DEL MAJANO

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución rústica para el ejercicio de 1950, se hace público por medio del presente que el expresado documento se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones que consideren oportunas y que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Valverde del Majano a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Paulino Pérez.

1719

ARROYO DE CUELLAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia oficio en el que se manifiesta no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal en relación con la que figuraba en los documentos cobratorios del corriente año, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de oir reclamaciones, las cuales, caso de presentarse, serán debidamente informadas por este Ayuntamiento y Junta Pericial para su remisión a la expresada Administración, que resolverá lo que proceda.

Arroyo de Cuéllar, 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1760

EL MUYO

Confeccionado para los efectos tributarios para el ejercicio de 1950, el padrón de riqueza rústica catastrada de este término, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones, que han de versar sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

El Muyo a 10 de Octubre de 1949. El Alcalde, Ibáñez.

1829

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia expedientes de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia a varios capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1949, cuyos detalles constan en el mismo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Dado en San Martín y Mudrián a 18 de Octubre de 1949. — El Alcalde, Desiderio Arranz.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1950, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

MARAZOLEJA.—Padrones de la riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial y de comercio, diez días.

MUÑOVEROS.—Padrón de contribución rústica, ocho días; padrón de contribución urbana, ocho días; matrículas de la contribución industrial, diez días.

SIGUERUELO.—Matrículas de industrial, quince días; padrón de edificios y solares, ocho días.

FUENTES DE CUELLAR.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.

LOVINGOS.—Padrón de la contribución urbrna, ocho días.

DEHESA DE CUELLAR. — Padrón de la contribución urbana, ocho días.

MOZONCILLO.—Padrones de automóviles, quince días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de contribución rústica, ocho días; matrícula industrial, diez días.

REMONDO.—Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

CASTRILLO DE SEPULVEDA.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

LA LASTRILLA.—Padrón de contribución de urbana, ocho días; padrón de rústica, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

LOSANA DE PIRON. — Contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ADRADA DE PIRON. — Contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.—Padrones y lista cobratoria de rústica, ocho días; padrones y lista cobratoria de urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

LABAJOS.—Matrículas de industrial, diez días.

SANTIUSTE DE PEDRAZA. — Padrones de riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

TRESCASAS.—Padrones de la riqueza rústica y de edificios y solares de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de patente de automóviles, quince días.

SAN PEDRO DE GAILLOS. — Padrón de rústica, ocho días; padrón de urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles, ocho días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Padrones de rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días; patente de automóviles, ocho días.

MATA DE CUELLAR. — Rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

CABEZUELA.—Padrón de contribución de urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

LASTRAS DE CUELLAR. — Rústica, urbana y patente de automóviles, ocho días; matrícula industrial, diez días.

PALAZUELOS DE ERESMA.—Padrones de la riqueza rústica y de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial y padrón de automóviles, diez días.

CABALLAR.—Repartimiento de la contribución rústica, ocho días; padrón de contribución de urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

PRADALES.—Contribución rústica, urbana e industrial, ocho días; papatente de automóviles, diez días.

NAVALILLA.—Padrones de la contribución territorial urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días; patente nacional de automóviles, diez días.

SACRAMENIA.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

VALSECA.—Padrón de urbana y padrón de patente de automóviles, ocho días; matrícula industrial, diez días.

OLOMBRADA.—Rústica y urbana, ocho días; matrícula de contribución industrial, diez días.

SANCHONUÑO.—Matrícula de contribución industrial, diez días; padrón de la riqueza urbana, ocho días; padrón de vehículos, quince días.

CARBONERO DE AHUSIN. — Padrón, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días; matrícula, copia y lista cobratoria de industrial, diez días.

VILLAR DE SOBREPEÑA. — Contribución territorial rústica, ocho días.

MORALEJA DE COCA.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de la contribución rústica, ocho días; padrón de la contribución urbana, ocho días.

GRADO DEL PICO.—Padrones de riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de patente automóviles, ocho días.

MADRIGUERA.—Padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA. Rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

BARBOLLA.—Padrones y listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

PUEBLA DE PEDRAZA. — Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula de contribución industrial, diez días; padrón de patente de automóviles, ocho días.

NIEVA.—Padrón contribución territorial rústica, ocho días; padrón contribución territorial urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

VILLACORTA.—Padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ANAYA.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días.

SAMBOAL.—Padrón de edificios y solares, padrón de automóviles y matrícula industrial, durante el plazo reglamentario.

BERCIAL.—Rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

HINOJOSAS DEL CERRO.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

FUENTEPELAYO.—Padrones de patente de automóviles, quince días; padrones de riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

MEMBIBRE DE LA HOZ.—Padrón riqueza urbana, diez días; matrícula industrial, diez días.

ALDEASOÑA.—Padrón riqueza urbana, diez días; matrícula industrial, diez días.

CANTIMPALOS.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

COCA.—Rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

SAN MARTIN Y MUDRIAN.—Contribución territorial rústica, ocho días.

MORALEJA DE CUELLAR. — Padrones de riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

VALLELADO.—Padrón de la contribución rústica catastrada, ocho días; padrón de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

BECERRIL.—Padrón de urbana, ocho días.

EL NEGREDO.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

VALDEVARNES.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días; padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

LA MATILLA.—Contribución territorial, riqueza rústica (avance catastral), ocho días; contribución territorial, riqueza urbana, ocho días; padrón de automóviles, diez días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

OCHANDO.—Padrón de rústica y lista cobratoria, ocho días; padrón de urbana y lista cobratoria, ocho días.

VALLERUELA DE PEDRAZA.—Padrón de la contribución territorial, riqueza rústica (avance catastral), ocho días; contribución territorial, riqueza urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

URUEÑAS.—Contribución territorial, riqueza urbana, ocho días; contribución industrial, diez días.

SEPULVEDA.—Padrón de urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; patente de automóviles, ocho días.

NAVAFRIA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CUELLAR 1847

Don Saturnino Molinero Molinero, Juez Comarcal sustituto en funciones del de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido, por estar el propietario con licencia por enfermo y el que le sustituye reglamentariamente con permiso.

Por el presente y término de veinte días se sacan a pública subasta por primera vez las fincas que después se expresarán, que fueron embargadas como de la propiedad del procesado Jesús Olmos Andrés, vecino de San Martín y Mudrián, en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 42 de 1947, sobre estupro, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar en la Mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una cantidad que sea cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación; que las cargas y gravámenes anteriores al embargo quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en aquellas obligaciones, y que los títulos de propiedad pueden ser examinados en la Secretaría:

Un trozo de tierra al sitio de la Zamorana, del término municipal de Pinarejos, de cabida tres cuartas; linda Oriente, camino; Sur, un vecino de Gomezserracín; Poniente, María Tejedor, y Norte, Francisco Fuentetaja; tasada en tres mil pesetas.

Un majuelo en la Penllana, del término municipal de Navas de Oro, de cabida media obrada; que linda a Oriente, herederos de Cesáreo Fuentetaja; Sur, Félix Arranz, Poniente, Telesforo Olmos, y Norte, pinar de propios de Navas de Oro; valorada en mil quinientas pesetas.

Suma todo cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Cuéllar a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Saturnino Molinero.—El Secretario, Francisco Arranz.

IMPRENTA PROVINCIAL